



VISTOS, el Informe N° 000273-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 001252-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de mayo de 2025; y los Expedientes 64089-2025 y N° 70377-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA VIDA JUNTOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 64089-2025 de fecha 9 de mayo de 2025, Lorena Maria Pastor Rubio, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LA VIDA JUNTOS" por realizarse del 19 al 21 de junio de 2025, en la Casa Cultural Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1034-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2025, debidamente notificada el 21 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N° 70377-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA VIDA JUNTOS", narra la experiencia personal y profesional de Lorena Pastor Rubio como creadora del proyecto "Soy Libertad", una iniciativa conjunta entre el INPE y la PUCP para la reinserción social a través del teatro en centros penitenciarios juveniles. La obra se estructura en ocho escenas que relatan los hitos fundamentales de los diez años del proyecto, con énfasis en cómo este ha transformado la vida de los participantes y de la propia directora. Inicia con la presentación de los actores, quienes se identifican y contextualizan el carácter testimonial de la propuesta. Seguidamente, la protagonista relata su primer contacto con la realidad penitenciaria juvenil a través del Centro Santa Margarita, lo cual motivó su proyecto universitario inicial. Posteriormente, se narra su ingreso, estando embarazada, al Penal Ancón II, describiendo el impacto emocional de ese primer contacto con los internos y como ese encuentro derivó en la creación formal del proyecto "Soy Libertad". A lo largo de la obra se expone el desarrollo de los talleres de teatro dentro del penal, centrados en las historias, anhelos y sueños de los internos, que fueron plasmados en creaciones escénicas auténticas. La obra también aborda el impacto de la pandemia del COVID-19 en el proyecto y que, a pesar del aislamiento, el equipo continuó con los talleres de forma remota. Hacia el final, se representa el retorno a la presencialidad, acompañado de expresiones corporales, canciones y proyecciones audiovisuales que sintetizan la experiencia compartida. La obra culmina con una canción original que integra las voces de los internos y del equipo creativo, celebrando la posibilidad de un cambio positivo y colectivo;

Que, "LA VIDA JUNTOS" es una obra escrita por Lorena Pastor Rubio, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se trata de una obra de teatro testimonial porque presenta una historia concebida para su representación escénica a partir de testimonios, con personajes definidos y un desarrollo dramático estructurado en escenas. Asimismo, la pieza teatral usa recursos tecnológicos y utilería, lo cual corresponde a la forma del arte teatral. Su puesta en escena busca generar reflexión en el público a través del cuestionamiento humano, emocional y ético. Cuenta con la dirección y actuación de Lorena Pastor, acompañada de los actores: Claudio Gómez y Alejandro Bonifaz;



Que, de acuerdo al Informe N° 000273-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"LA VIDA JUNTOS"*, de Lorena Pastor, aborda temáticas como: a) Reinserción social: Ayudar a personas a reintegrarse positivamente en la sociedad; b) Dignidad humana: El valor y respeto inherente que toda persona merece; c) Valor del arte como medio de transformación personal: Cómo el arte puede cambiar y mejorar a las personas; d) Empatía: Entender y compartir los sentimientos ajenos; y e) Construcción de comunidad: Crear y fortalecer lazos entre personas para un grupo unido;

Que, el contenido del espectáculo *"LA VIDA JUNTOS"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en tanto la obra recurre al teatro testimonial como forma de expresión artística reconocida globalmente para promover el diálogo en la sociedad. Asimismo, refleja la realidad nacional al representar de forma directa y documentada la situación de jóvenes en centros penitenciarios peruanos, sus condiciones de vida, sus anhelos y sus desafíos. Por otro lado, retrata conductas humanas universales como el deseo de redención, la solidaridad y la resiliencia ante la adversidad. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA VIDA JUNTOS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra propone al arte escénico como una herramienta educativa y de memoria colectiva. Además, en el plano social, promueve la reducción de prejuicios hacia poblaciones privadas de libertad, propiciando espacios de encuentro que favorecen la cohesión comunitaria. Asimismo, a través de sus temáticas, alienta la reflexión ética, la valoración del esfuerzo personal y el reconocimiento de la dignidad humana en contextos difíciles. La obra propicia diálogos sobre la justicia, la responsabilidad y la esperanza desde una mirada sensible pero firme;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"LA VIDA JUNTOS"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve el compromiso con el bien común. Su puesta en escena es positiva porque fomenta la comprensión de realidades invisibilizadas, promueve el valor del arte como herramienta formativa y favorece un acercamiento respetuoso y humano a personas en situación de vulnerabilidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"LA VIDA JUNTOS"* por realizarse del 19 al 21 de junio de 2025, en la Casa Cultural Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 152 personas, teniendo como precio Preventa el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Regular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio Grupos de 5 (c/u) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario que cuenta con 50 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001252-2025-DIA-DGIA-VMPIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA VIDA JUNTOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "LA VIDA JUNTOS" por realizarse del 19 al 21 de junio de 2025, en la Casa Cultural Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 64089-2025 y N° 70377-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES